

A DESPACHO

De la señora juez el presente trámite hoy 05 de abril de 2023, informándole que la parte demandada, en memorial que antecede, solicita se requiere al Banco Av Villas, la remisión del extracto de la demandante en dicha entidad bancaria, tal como fue solicitado en el oficio 615 del 27 de mayo de 2022, por lo que se debe decidir lo pertinente. Provea.



EDGAR ADRIÁN MANZANO SÁNCHEZ
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICACIÓN 2021-00109-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Tejada, Cauca, cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023).

VISTA la constancia secretarial que antecede y como quiera que mediante auto del 31 de enero de 2023 dentro del proceso de LIUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL propuesto por el señor JHON JAIRO MORENO GUAZA en contra de VICENTA LOZANO CHARA, aunado a la solicitud que realiza la parte demandada en cuanto a que se requiera al Banco Av Villas, el envío del último extracto de la obligación de que es titular la demandada en tal entidad, lo que considera la judicatura ajustado a lo requerido en el oficio 615 del 22 de mayo de 2022, dirigido al banco mencionado, dentro del cual también se solicitó el saldo a la fecha.

Por lo anterior, se ordenará oficiar al Banco Av Villas, a fin de que complemente la respuesta al oficio 615 del 22 de mayo de 2022, en el sentido de remitir el último extracto bancario de la señora LOZANO CHARA e informar el saldo a la fecha de la obligación del crédito 1722652047.

SE DISPONE

OFICIAR al Banco Av Villas, para que en el término improrrogable de cinco días hábiles, complemente la respuesta al oficio 615 del 22 de mayo de 2022, en el sentido de remitir el último extracto bancario de la señora LOZANO CHARA e informar el saldo a la fecha de la obligación del crédito 1722652047.

CUMPLASE

La Juez,



SANDRA PATRICIA BALCÁZAR RAMÍREZ